



SALIDA Nro.: 36382 Fecha: 22-03-2018
SOLANGE BLANCO VILLAMIZAR :MAGISTRADA TRIBUNAL
TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS
PALACIO DE JUSTICIA PISO 4
BUCARAMANGA (SANTANDER)

Bogotá, D.C 22 MAR 2018
Oficio No. 377-2018. Cítese al contestar: CHG/APR

Doctora
SOLANGE BLANCO VILLAMIZAR
Magistrada Tribunal Administrativo de Santander
Calle 35 #11-12 - Palacio de Justicia
Bucaramanga - Santander

Doctor
ALBERTO ROJAS RIOS
Magistrado Corte Constitucional
Palacio de Justicia
Calle 12 No 7-65
Bogotá

Referencia: **Solicitud Alcance Expediente T-5.315.942 Acción de Tutela presentada por la Sra. Julia Adriana Figueroa en calidad de representante legal de la Corporación Colectivo de Abogados, el Sr. Luis Carlos Pérez y otros.**

Respetados doctores:

De manera atenta, me permito manifestar que la Procuraduría General de la Nación, tiene conocimiento de las órdenes contenidas en la Sentencia T-361 de 2017, que por medio del resuelve **SEXTO** dispone:

"SOLICITAR a la Defensoría del Pueblo y a la Procuraduría General de la Nación vigilar, apoyar y acompañar el pleno cumplimiento de lo determinado en el presente fallo, con el fin de garantizar la efectividad de los derechos aquí protegidos y garantizar la participación de la comunidad en la delimitación del Páramo de Jurisdicciones Santurbán - Berlín. En desarrollo de esa labor, las autoridades referidas deberán remitir cada cuatro meses un informe conjunto sobre el cumplimiento de la presente decisión al Tribunal Administrativo de Santander, el juez de primera instancia de este proceso"

La mencionada obligación como le consta a este Ente de Control, que ha participado activamente en el seguimiento de la misma, a través de las siguientes acciones:

*Duarte
LCS R*



Trabajo desarrollado por el MADS – PGN, a la fecha (marzo – 2018), en Cumplimiento de la Sentencia T-361- 17

I. Reunión 6 de Diciembre de 2017 – en la Procuraduría General de la Nación

En esta reunión el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, presentó el plan de trabajo (Fases para el Cumplimiento de la Sentencia T- 361-17; Páramo de Santurban), de cara a la nueva delimitación del Páramo de Santurban, dicho trabajo lo dividen dos grandes fases: i) participación y ii) elaboración del acto administrativo. A su vez, estas fases se subdividen en siete (7) fases, de estas a saber:

Fase de Participación

- Convocatoria pública y actores (se espera buscar medios idóneos e innovadores, asimismo la convocatoria debe ser amplia, pública y abierta).
- Información pública sobre el proceso de delimitación (Establecer canales efectivos de comunicación).
- Estudio de consultas a participantes.

Fase de Elaboración del Acto Administrativo

- Concertación de actividades entre las autoridades y los participantes y elaboración proyecto de resolución.
- Observaciones al proyecto de acto administrativo.
- Expedición resolución.
- Implementación de los acuerdos proceso de participación.

Es relevante señalar que el MADS, indica que tendrá en cuenta durante todo el proceso de la nueva delimitación, la justicia distributiva, la compensación por prohibición, la participación, el desarrollo sostenible y el principio de precaución. En este sentido, el MADS convocó un comité interinstitucional para regularizar el ejercicio de participación con las comunidades. En dicho comité se encuentran las carteras ministeriales de Agricultura, Minas y Energía, Hacienda y Crédito Público; como también instituciones como el Sena, ICA, Humboldt, Corporaciones Autónomas Regionales (CDMB y Corponor), Gobernaciones y Alcaldías.

Otros puntos importantes expuestos por el MADS, en desarrollo del proceso de delimitación:

- Cumplirán cabalmente con lo determinado por la Corte, en el sentido de no reducir el área delimitada previamente en la Resolución MADS No. 2090 de 2014.
- Es determinante para el MADS, encontrar un balance ente lo ambiental y lo social, que permita un uso sostenible del área a delimitarse.



- El MADS, manifiesta su intención de llevar a cabo el proceso en un tiempo inferior al estipulado en la Sentencia T-361-17 (1 año).
- Empezó el MADS un trabajo articulado con los ministerios de Minas y Agricultura de cara, a encontrar puntos de equilibrio sobre las actividades a desarrollar en el páramo.
- De otra parte, el MADS y el Instituto El Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt determinan no realizaran nuevos estudios técnicos para la delimitación, se usaran los ya existentes.
- La intención tanto del MADS como del Humboldt es asesorar a las comunidades para que entiendan cuáles fueron los conceptos técnicos y científicos utilizados en la delimitación del páramo de Santurban. Si las comunidades deciden alejarse de dichos conceptos deberán aportar un nuevo estudio que tenga la misma validez y acreditación que aquel realizado por el Humboldt (estándares internacionales).
- En reunión con la PGN, el pasado 6 de Diciembre de 2017, el Instituto Humboldt señaló enfáticamente que no realizará un nuevo estudio para delimitar el páramo de Santurban; pues el costo de dicho estudio ascendería a los dos mil (2000) millones de pesos, y en un periodo de tiempo corto un año (1), como el que fija la sentencia no es posible hacer un estudio de enorme magnitud, como este.

II. Reunión 18 de Diciembre de 2017 – en Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial

Básicamente, el MADS presentó el mismo proyecto de trabajo expuesto en la reunión del 6 de Diciembre de 2017, en la PGN. Si, fue enfático en asegurar que dentro del proceso de participación hubiera garantías, que les permitiera avanzar en el proceso cuando ya se trabajó en los territorios.

De esto, el MADS tiene previsto trabajar en nueve (9) nodos territoriales en los departamentos de Santander y Norte de Santander. Así las cosas, en aras de garantizar espacios apropiados que permitan desarrollar las diferentes socializaciones en estos nueve (9) nodos territoriales, la PGN solicitó al MADS y al Ministerio de Defensa Nacional, tener una reunión el próximo 14 de Enero de 2018, de cara a coordinar y establecer un plan de acción que le permita al MADS adelantar de manera eficiente, segura y eficaz la hoja de ruta correspondiente a la socialización de la nueva delimitación del páramo de Santurban, ordenada por la Corte Constitucional.

- III. Asistencia de la Procuraduría General de la Nación, a la reunión para Órganos de Control y Entes Territoriales citada por el MADS el pasado 18 de Enero del año en curso (2018), de cara a la presentación del cronograma de actividades de la nueva delimitación del páramo de Santurban, por parte de esta cartera ministerial.
- IV. Reunión citada por la Procuraduría General de la Nación de cara a evaluar la estrategia de Intervención Territorial del MADS, para la Socialización de la nueva Delimitación del Páramo de Santurban, con la participación del Ministerio de Defensa, de cara a coordinar y establecer un plan de acción que le permita al MADS adelantar de manera eficiente, segura y eficaz la gestión correspondiente a la socialización de la nueva delimitación



ordenada por la Corte Constitucional, en los nueve (9) nodos territoriales planteados el MADS en los departamentos de Santander y Norte de Santander.

- V. Carta de solicitud del Ministerio Público al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, en el presente mes de Marzo de 2018, para que dicha cartera ministerial en un término perentorio haga llegar a este Organismo de Control el *Primer Informe de Avance en el Proceso de Delimitación del Páramo de Santurbán – Sentencia T-361 de 2017 de la Corte Constitucional*, **informe que a la fecha (22 de Marzo del presente) este Organismo de Control aun no recibe.**
- VI. Participación del Ministerio Público como garante de los derechos que le asisten a las comunidades en la Sentencia T-361 de 2017, en el Nodo Regional – Bucaramanga celebrado por el MADS el pasado 18 de Marzo de 2018, el cual por razones de orden público tuvo que ser cancelado.

ha estado mediada por situaciones de hecho que han impedido el cumplimiento estricto de los plazos propuestos por la Honorable Corte, y cuyo último resultado fue la alteración del mecanismo de participación; evento que también acompañó la Procuraduría General de la Nación el pasado 18 de Marzo en Bucaramanga.

Bajo estos términos, y teniendo en consideración que es deber de las entidades de control remitir informe cada 4 meses, y que dadas las mencionadas circunstancias, esta entidad se encuentra consolidando los insumos que permitan generar un informe que valide lo actuado hasta el momento, bajo el entendido de dar la respuesta más cercana a la realidad e información analizada por esa dependencia, solicito respetuosamente se extienda el plazo inicial otorgado a este ente de control para dar respuesta a la misión entregada, en atención a la necesidad de recabar la resulta de la última actuación que se surtió el pasado 18 de marzo, que ha sido de público conocimiento donde se solicitó instalar una audiencia de carácter permanente para el tratamiento de las ordenes de participación en la delimitación.

Así las cosas, quedo atento a la respuesta que les merezca la presente.

Cordialmente,

RICHARD MORENO RODRÍGUEZ
Procurador Delegado para Asuntos Étnicos

Ausente por Permiso
GILBERTO AUGUSTO BLANCO ZUÑIGA
Procurador Delegado para Asuntos Ambientales